



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Ushuaia, 08 JUN 2022

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N.º 289/2019 Letra: TCP-VA, caratulado: "DENUNCIA ANONIMA S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL PAGO DE ADICIONALES POR TITULO EN LA D.P.P" ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Plenaria N.º 149/2020, en su parte pertinente se resolvió lo siguiente: "(...) **ARTÍCULO 3º.-** Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Sr. Roberto MURCIA, que proceda a homologar todas aquellas actas inscriptas con posterioridad al Convenio Colectivo de Trabajo N.º 1072/2009 'E' en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de Nación. **ARTÍCULO 4º.-** Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Sr. Roberto MURCIA que deberá informar a este Tribunal de Cuentas, el estado actual y la resolución final a la que se arribe en el marco del sumario administrativo en trámite respecto del agente José AGUILA WILDER (...) **ARTÍCULO 6º.-** Encomendar a la Secretaría Legal, el seguimiento de lo dispuesto en los artículos 3º y 4º (...)".

Que en función de lo allí resuelto y como consecuencia de la documentación remitida oportunamente por el Presidente de la D.P.P., a fs. 276/279 toma intervención la Secretaría Legal de este Organismo de Control, donde la Dra. Patricia BERTOLÍN emite el Informe Legal N.º 421/2021, Letra: TCP-CA, en el que analiza esa documentación, exponiendo lo siguiente:

"(...) ANÁLISIS

La Nota N.º 481/2021 Letra: D.H. y R.H., suscripta por la Directora de Haberes, Recursos Humanos y Pensiones de la D.P.P., puso en conocimiento de este Tribunal que en relación al estado de los expedientes **EX-2020-89974860-APN-ATRG#MPYT** y **EX-2020-60166772-APN-ATRG#MPYT**,

se solicitó informe al Ministerio de Trabajo, agencia Territorial Río Grande, adjuntando '(...) el informe de los estados de los expedientes junto con la copia de los e-mails (...)’.

Del contenido de dichas copias, obrantes a fs. 266/267 surgiría que el EX-2020-89974860-APN-ATRG#MPYT se encontraría en la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS LABORAL DEL SECTOR PÚBLICO desde el día 22/07/2021; y que el EX-2020-60166772-APN-ATRG#MPYT se encontraría en el área de DNRYT desde el día 10/09/2020.

De lo expuesto se deduce que el tratamiento dado a los expedientes en cuestión se ha venido dilatando, desconociendo si ello se encuentra justificado o no, pues no surge de las respuestas que ha venido dando el organismo una explicación al respecto.

Por ello, sugiero se le dé intervención al Servicio Jurídico de la Dirección Provincial de Puertos, a los fines de que efectúe el seguimiento de los expedientes ‘ut supra’ mencionados, y remita a este Tribunal de Cuentas un informe jurídico indicando acciones adoptadas y medidas que se tomarán en relación al procedimiento de homologación previsto en el artículo 6 de la Ley 23546, ante la presunta demora por parte de la cartera laboral de Nación en su tramitación, ello conforme surgiría de las copias de los mails recepcionados y adjuntados a las presentes actuaciones.

En efecto, dicha normativa establece:

‘ARTICULO 6º.- Las convenciones colectivas de trabajo son homologadas por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en su carácter de autoridad de aplicación. La homologación deberá producirse dentro de un plazo no mayor de TREINTA (30) días de recibida la solicitud, siempre que la convención reúna todos los requisitos establecidos a tal efecto. Transcurrido dicho plazo se la considerará tácitamente homologada’.

En consecuencia, estimo que el análisis que realice el dictamen emanado del organismo portuario deberá girar en torno a si se realizan



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

gestiones para activar su homologación expresa o si se adoptará el mecanismo de la homologación tácita prevista en la norma precedentemente transcrita.

Por otra parte, en el marco del seguimiento ordenado por la Resolución Plenaria N° 149/2020, se solicitó informar el estado actual y la resolución final, en su caso, a la que se hubiera arribado en el marco del sumario administrativo respecto del agente José AGUILA WILDER.

En respuesta a ello se agregaron a fs. 270/275 los actos dictados en relación a dicho trámite sumarial; de donde surge que por medio de la Resolución D.P.P. N.º 0767/2021 se resolvió:

'(...) ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizado el Sumario Administrativo ordenado por Resolución D.P.P. N° 0013/2020, dejando constancia que los hechos ventilados no han constituido irregularidad administrativa, no pudiendo en el marco de la presente investigación atribuirse responsabilidad alguna, al agente de la planta de la Dirección Provincial de Puertos José Ricardo AGUILA WILDER y que no ha existido perjuicio fiscal (...).'

Al respecto cabe recordar lo señalado en la conclusión del Informe Legal N° 130/2020 Letra: TCP-CA en el sentido de que: '(...) Sin embargo, atento a que dentro del ámbito de la Dirección Provincial de Puertos, se está sustanciando un Sumario Administrativo contra el Ingeniero AGUILA WILDER, que pudiese incidir en el Adicional por Título y Matrícula aplicado a la función (artículo 57 inciso d) que fue objeto de análisis en esta Investigación, ya que de resolverse que hubo un pago indebido por parte de la D.P.P. y en caso de no recuperar lo abonado podría generarse un Perjuicio Fiscal, sería recomendable se encomiende un seguimiento, a fin de que desde la Repartición se informe el estado y resueltas del Sumario (...).'

Dicha conclusión fue compartida y aprobada en la Resolución Plenaria N° 149/2020, motivando el seguimiento ordenado en su artículo 4º.

Que en virtud de ello y atento lo informado y la decisión adoptada en relación al sumario iniciado con el objeto de determinar la existencia de irregularidades en el pago de los adicionales vinculados al título de ingeniero del agente José Ricardo AGUILA WILDER y su matriculación correspondiente, considero que debería darse por concluido el seguimiento dispuesto por el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 149/2020, poniendo en conocimiento de ello al Presidente de la D.P.P (...)”.

CONCLUSIÓN

En función de las consideraciones efectuadas estimo que en relación al seguimiento ordenado en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 149/2020 entiendo que, salvo opinión en contrario, se dé intervención al Servicio Jurídico del organismo a los fines de que se indiquen las acciones adoptadas y medidas que se tomarán en relación al procedimiento de homologación previsto en el artículo 6 de la Ley 23546, ante la presunta demora por parte de la cartera laboral de Nación en su resolución. El análisis que realice el dictamen emanado del organismo portuario deberá girar en torno a si se realizan gestiones para activar su homologación expresa o si se adoptará el mecanismo de la homologación tácita prevista en el artículo 6 de la Ley 23546.

Por otra parte, atento lo informado y la decisión adoptada en relación al sumario iniciado con el objeto de determinar la existencia de irregularidades en el pago de los adicionales vinculados al título de ingeniero del agente José Ricardo AGUILA WILDER y su matriculación correspondiente, considero que debería darse por concluido el seguimiento dispuesto por el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 149/2020, poniendo en conocimiento de ello al Presidente de la D.P.P.(...)”.

Que por la Nota Externa N° 2489/2021, Letra: S.L., el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO puso en conocimiento del Presidente de la Dirección Provincial de Puertos Sr. Roberto MURCIA, el Informe Legal N° 421/2021 a los fines de su intervención y actuación correspondiente; lo que



fuera reiterado mediante la Nota Externa N° 321/2022, Letra: TCP-SL (fs. 281)

Que mediante la Nota N° 352/2022, Letra: DPP el Presidente de la DPP, remite el DICTAMEN D.A.J. N° 32/2022, suscripto por la Dra. Daiana STEFANI y el Dr. Roberto Carlos ROMERO, éste último en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos del organismo portuario, el que expone en su parte pertinente que: *"(...) Ante el tiempo transcurrido desde la primera vez que se efectuó desde esta Dirección Provincial de Puertos el pedido formal de homologación de las actas suscriptas con posterioridad al Convenio Colectivo de Trabajo N° 1072/2009 'E' en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Nación, (más de cuarenta y cinco días hábiles), y ante lo informado por la Dirección de Haberes, Recusos Humanos y Pensiones respecto a que aún se encuentran en análisis los expedientes por los cuales se tramita dicha homologación, se cree prudente considerar que las actas han sido homologadas tácitamente, conforme lo habilita expresamente la norma transcripta precedentemente.*

III DE LA CONCLUSIÓN ARRIBADA

Por los motivos antes expuestos, esta Dirección de Asuntos Jurídicos cree prudente adoptar el mecanismo de homologación tácita prevista en el artículo 6 de la ley 23546, sosteniendo que es una normativa de carácter operativa (...)"

Que a fs. 295/299 obra el Informe Legal N.º 102/2022 Letra: TCP-CA, suscripto por la Dra. Patricia BERTOLÍN, en el que expresa lo siguiente:

"(...) 2.- ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Efectivamente este es uno de los casos en que está expresa y legalmente previsto, que el silencio administrativo opere en forma afirmativa y por lo tanto en función del artículo 6º de la Ley 23546, y las constancias de

autos deberán tenerse por homologadas las actas cuya homologación fuera recomendada por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 149/2020.

En igual sentido deberá tenerse por debidamente informado la resolución final arribada en el marco del Sumario Administrativo, seguido al agente José ÁGUILA WILDER, según fuera ordenado por el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 149/2020.

Por ello y atento que el artículo 6° de la Resolución Plenaria N° 149/2020, encomendó el seguimiento de lo dispuesto en los precitados artículos 3° y 4° de la misma; entiendo que corresponde considerar agotado el objeto de dicho seguimiento y dar por concluida la intervención de este Cuerpo de Abogados.

En virtud de lo expuesto, salvo opinión en contrario, elevo las actuaciones a los fines de la continuidad del trámite y su posterior tratamiento por el Cuerpo Plenario de Miembros, a los fines de declarar la culminación del seguimiento oportunamente dispuesto por el artículo 6° de la Resolución Plenaria N° 149/2020 (...)."

Que a fs. 300, mediante la Nota Interna N.º 1005/2022 Letra: TCP-CL, la Coordinadora de la Secretaría Legal Dra. María Julia DE LA FUENTE comparte los Informes Legales N.º 421/2021 Letra: TCP-CA y N.º 102/2022 Letra: TCP-CA.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte el análisis vertido en los Informes Legales N.º 421/2021 Letra: TCP-CA y N.º 102/2022 Letra: TCP-CA. y lo sugerido en la Nota Interna N.º 1005/2022 Letra: TCP-CL, correspondiendo en esta instancia aprobarlos, dando por terminada la intervención de este Tribunal de Cuentas con respecto a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Resolución Plenaria N.º 149/2020.

Que este acto administrativo se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 46/2022.



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir la presente en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º, 27 siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50 y en la Resolución Plenaria N.º 123/2022.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N.º 421/2021 Letra: TCP-CA, del Informe Legal N.º 102/2022 Letra: TCP-CA y de la Nota Interna N.º 1005/2022 Letra: TCP-CL

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas respecto a lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de la Resolución Plenaria N.º 149/2020, correspondiendo el archivo de las actuaciones. Ello, en virtud a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente, al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos Sr. Roberto M. MURCIA.

ARTÍCULO 4º.- Notificar en este Organismo al Secretario Legal a/c, a la Coordinadora de la Secretaría Legal con remisión de las actuaciones para intervención previa al archivo y por su intermedio a la abogada interviniente.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 145 /2022.

Tatiana Maia Gessaga
Contador Público
T°2 F°83
C.P.C.E.T.D.F. - UNPSJB

Conjuez

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Informe Legal N° 421 /2021

Letra: T.C.P. - C.A.

Expte. N° 289/2019 TCP-VA

Ushuaia, 16 de diciembre de 2021

SEÑOR SECRETARIO LEGAL a/c

Dr. Pablo GENNARO

Viene a este Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, caratulado: *"S/DENUNCIA ANÓNIMA S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL PAGO DE ADICIONALES POR TITULO EN LA D.P.P."*, que tramita por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco del seguimiento ordenado por el artículo 6° de la Resolución Plenaria N° 149/2020, a fin de tomar intervención, emitiendo el dictamen jurídico pertinente.

ANTECEDENTES

Por la Nota Externa N° 2341/2021 Letra: S.L. el Secretario Legal a/c requirió al Presidente de la D.P.P. que, atento el tiempo transcurrido desde la emisión de su Nota N° 477/2021, Letra: D.P.P., tuviera a bien informar el estado actual de las actuaciones tramitadas ante la cartera laboral de Nación, o en su caso, sí ante el silencio, habría operado la homologación tácita.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Cabe recordar que por el artículo 6° de la Resolución Plenaria N° 149/2020, se ordenó el seguimiento de la cuestión referida a la homologación de todas aquellas actas inscriptas con posterioridad al Convenio Colectivo de Trabajo N° 1072/2009 “E” en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Nación.

A dichos fines se solicitó por la Nota Externa N° 112/2020, Letra: T.C.P.-S.L., informe al respecto; lo que se efectuó mediante la Nota N° 0141/2021, Letra: D.P.P. (fs. 140).

Dicha respuesta fue analizada por la suscripta en la Nota Interna N° 398/2021 Letra: TCP-CA, y compartidas sus conclusiones por el Secretario Legal por la Nota Interna N° 407/2021 Letra: S.L., en el sentido de que si bien desde ese organismo portuario se habría adoptado el mecanismo tendiente a homologar las actas inscriptas con posterioridad al Convenio Colectivo de Trabajo N° 1072/2009 “E”, se solicite informe acerca del estado de los expedientes **EX-2020-89974860-APN-ATRG#MPYT** y **EX-2020-60166772-APN-ATRG#MPYT**.

A su tiempo se remitieron las Notas Externas N° 370/2021 y N° 750/2021, ambas Letra: S.L., con similar requerimiento, obrando respuestas a fs. 243 y fs. 256/259, mediante las Notas N° 87/2021 Letra: D.H. y R. H. y la Nota N° 477/2021, Letra: D.P.P., indicando el resultado de las consultas efectuadas, las que no brindaron respuesta a lo efectivamente requerido; razón por la cual atento el tiempo transcurrido se solicitó nuevamente informe acerca del estado de los expedientes indicados en el párrafo que antecede, mediante la precitada Nota Externa N° 2341/2021 Letra: S.L.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Por otra parte, en el marco del seguimiento ordenado por la Resolución Plenaria N° 149/2020, se solicitó informar el estado actual y la resolución final, en su caso, a la que se hubiera arribado en el marco del sumario administrativo respecto del agente José AGUILA WILDER.

En respuesta a lo requerido el Presidente de la D.P.P. remitió a este organismo la Nota N° 1315/21 Letra: D.P.P., adjuntando la información brindada bajo Nota N° 481/2021 Letra: D.H. y R.H., la cual, a su criterio, daría respuesta a la Nota Externa N° 2341/2021 Letra: S.L.

En ese estado llegan las actuaciones a la suscripta, por lo que se procederá a su análisis.

ANÁLISIS

La Nota N° 481/2021 Letra: D.H. y R.H., suscripta por la Directora de Haberes, Recursos Humanos y Pensiones de la D.P.P., puso en conocimiento de este Tribunal que en relación al estado de los expedientes **EX-2020-89974860-APN-ATRG#MPYT** y **EX-2020-60166772-APN-ATRG#MPYT**, se solicitó informe al Ministerio de Trabajo, agencia Territorial Río Grande, adjuntando "(...) el informe de los estados de los expedientes junto con la copia de los e-mails (...)".



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Del contenido de dichas copias, obrantes a fs. 266/267 surgiría que el **EX-2020-89974860-APN-ATRG#MPYT** se encontraría en la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS LABORAL DEL SECTOR PÚBLICO desde el día 22/07/2021; y que el **EX-2020-60166772-APN-ATRG#MPYT** se encontraría en el área de DNRYT desde el día 10/09/2020.

De lo expuesto se deduce que el tratamiento dado a los expedientes en cuestión se ha venido dilatando, desconociendo si ello se encuentra justificado o no, pues no surge de las respuestas que ha venido dando el organismo una explicación al respecto.

Por ello, sugiero se le dé intervención al Servicio Jurídico de la Dirección Provincial de Puertos, a los fines de que efectúe el seguimiento de los expedientes “*ut supra*” mencionados, y remita a este Tribunal de Cuentas un informe jurídico indicando acciones adoptadas y medidas que se tomarán en relación al procedimiento de homologación previsto en el artículo 6 de la Ley 23546, ante la presunta demora por parte de la cartera laboral de Nación en su tramitación, ello conforme surgiría de las copias de los mails recepcionados y adjuntados a las presentes actuaciones.

En efecto, dicha normativa establece:

“ARTICULO 6º.- Las convenciones colectivas de trabajo son homologadas por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en su carácter de autoridad de aplicación. La homologación deberá producirse dentro de un plazo no mayor de TREINTA (30) días de recibida la solicitud, siempre que la convención reúna todos los requisitos establecidos a tal efecto. Transcurrido dicho plazo se la considerará tácitamente homologada”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial”

En consecuencia, estimo que el análisis que realice el dictamen emanado del organismo portuario deberá girar en torno a si se realizan gestiones para activar su homologación expresa o si se adoptará el mecanismo de la homologación tácita prevista en la norma precedentemente transcrita.

Por otra parte, en el marco del seguimiento ordenado por la Resolución Plenaria N° 149/2020, se solicitó informar el estado actual y la resolución final, en su caso, a la que se hubiera arribado en el marco del sumario administrativo respecto del agente José AGUILA WILDER.

En respuesta a ello se agregaron a fs. 270/275 los actos dictados en relación a dicho trámite sumarial; de donde surge que por medio de la Resolución D.P.P. N.º 0767/2021 se resolvió:

“(…) ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizado el Sumario Administrativo ordenado por Resolución D.P.P. N° 0013/2020, dejando constancia que los hechos ventilados no han constituido irregularidad administrativa, no pudiendo en el marco de la presente investigación atribuirse responsabilidad alguna, al agente de la planta de la Dirección Provincial de Puertos José Ricardo AGUILA WILDER y que no ha existido perjuicio fiscal (…).”

B

Al respecto cabe recordar lo señalado en la conclusión del Informe Legal N° 130/2020 Letra: TCP-CA en el sentido de que: *“(…) Sin embargo,*

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

atento a que dentro del ámbito de la Dirección Provincial de Puertos, se está sustanciando un Sumario Administrativo contra el Ingeniero AGUILA WILDER, que pudiese incidir en el Adicional por Título y Matrícula aplicado a la función (artículo 57 inciso d) que fue objeto de análisis en esta Investigación, ya que de resolverse que hubo un pago indebido por parte de la D.P.P. y en caso de no recuperar lo abonado podría generarse un Perjuicio Fiscal, sería recomendable se encomiende un seguimiento, a fin de que desde la Repartición se informe el estado y resueltas del Sumario (...)”.

Dicha conclusión fue compartida y aprobada en la Resolución Plenaria N° 149/2020, motivando el seguimiento ordenado en su artículo 4°.

Que en virtud de ello y atento lo informado y la decisión adoptada en relación al sumario iniciado con el objeto de determinar la existencia de irregularidades en el pago de los adicionales vinculados al título de ingeniero del agente José Ricardo AGUILA WILDER y su matriculación correspondiente, considero que debería darse por concluido el seguimiento dispuesto por el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 149/2020, poniendo en conocimiento de ello al Presidente de la D.P.P.

CONCLUSIÓN

En función de las consideraciones efectuadas estimo que en relación al seguimiento ordenado en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 149/2020 entiendo que, salvo opinión en contrario, se dé intervención al Servicio Jurídico del organismo a los fines de que se indiquen las acciones adoptadas y medidas que se tomarán en relación al procedimiento de homologación previsto en el artículo 6 de la Ley 23546, ante la presunta demora por parte de la cartera laboral



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

de Nación en su resolución. El análisis que realice el dictamen emanado del organismo portuario deberá girar en torno a si se realizan gestiones para activar su homologación expresa o si se adoptará el mecanismo de la homologación tácita prevista en el artículo 6 de la Ley 23546.

Por otra parte, atento lo informado y la decisión adoptada en relación al sumario iniciado con el objeto de determinar la existencia de irregularidades en el pago de los adicionales vinculados al título de ingeniero del agente José Ricardo AGUILA WILDER y su matriculación correspondiente, considero que debería darse por concluido el seguimiento dispuesto por el artículo 4º de la Resolución Plenaria N° 149/2020, poniendo en conocimiento de ello al Presidente de la D.P.P.

Sin otras consideraciones que efectuar, remito las actuaciones para continuidad del trámite

Dra. Patricia Bertolin
ABOGADA
Mat. Prov. N° 461
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Informe Legal N° 102 /2022

Letra: T.C.P. - C.A.

Expte. N° 289/2019 TCP-VA

Ushuaia, 21 de abril de 2022

**A LA COORDINADORA DE LA
SECRETARÍA LEGAL**

Dra. María Julia DE LA FUENTE

Vuelve a este Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, caratulado: *"S/DENUNCIA ANÓNIMA S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL PAGO DE ADICIONALES POR TITULO EN LA D.P.P."*, que tramita por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco del seguimiento ordenado por el artículo 6° de la Resolución Plenaria N° 149/2020, a fin de tomar intervención, emitiendo el dictamen jurídico pertinente.

1.- ANTECEDENTES

Cabe recordar que por el artículo 6° de la Resolución Plenaria N° 149/2020, se ordenó el seguimiento de la cuestión referida a la homologación de todas aquellas actas inscriptas con posterioridad al Convenio Colectivo de Trabajo N° 1072/2009 "E" en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Nación.

B

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

En anterior intervención la suscripta analizó la respuesta brindada por el organismo a la Nota Externa N° 112/2020, Letra: T.C.P.-S.L., mediante la Nota N° 0141/2021, Letra: D.P.P. (fs. 140), concluyendo que si bien desde ese organismo portuario se había adoptado el mecanismo tendiente a homologar las actas inscriptas con posterioridad al Convenio Colectivo de Trabajo N° 1072/2009 “E”, resultaba necesario que desde el ente portuario se informara acerca del estado de los expedientes **EX-2020-89974860-APN-ATRG#MPYT** y **EX-2020-60166772-APN-ATRG#MPYT**.

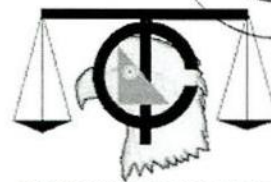
A su tiempo se remitieron las Notas Externas N° 370/2021 y N° 750/2021, ambas Letra: S.L., con similar requerimiento, obrando respuestas a fs. 243 y fs. 256/259, mediante las Notas N° 87/2021 Letra: D.H. y R. H. y la Nota N° 477/2021, Letra: D.P.P., indicando el resultado de las consultas efectuadas, las que no brindaron respuesta a lo efectivamente requerido; razón por la cual atento el tiempo transcurrido se solicitó nuevamente informe acerca del estado de los expedientes indicados en el párrafo que antecede, mediante la Nota Externa N° 2341/2021 Letra: S.L.

Por otra parte, en el marco del seguimiento ordenado por la Resolución Plenaria N° 149/2020, se solicitó informar el estado actual y la resolución final, en su caso, a la que se hubiera arribado en el marco del sumario administrativo respecto del agente José AGUILA WILDER.

En respuesta a lo requerido el Presidente de la D.P.P. remitió a este organismo la Nota N° 1315/21 Letra: D.P.P., adjuntando la información brindada bajo Nota N° 481/2021 Letra: D.H. y R.H., la cual, a su criterio, daría respuesta a la Nota Externa N° 2341/2021 Letra: S.L.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Con dicha información la suscripta elaboró el Informe Legal N° 421/2021,
Letra: TCP-CA, transcribiéndose a continuación el análisis allí efectuado:

"(...) La Nota N° 481/2021 Letra: D.H. y R.H., suscripta por la Directora de Haberes, Recursos Humanos y Pensiones de la D.P.P., puso en conocimiento de este Tribunal que en relación al estado de los expedientes EX-2020-89974860-APN-ATRG#MPYT y EX-2020-60166772-APN-ATRG#MPYT, se solicitó informe al Ministerio de Trabajo, agencia Territorial Río Grande, adjuntando '(...) el informe de los estados de los expedientes junto con la copia de los e-mails (...)'

Del contenido de dichas copias, obrantes a fs. 266/267 surgiría que el EX-2020-89974860-APN-ATRG#MPYT se encontraría en la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS LABORAL DEL SECTOR PÚBLICO desde el día 22/07/2021; y que el EX-2020-60166772-APN-ATRG#MPYT se encontraría en el área de DNRYT desde el día 10/09/2020.

De lo expuesto se deduce que el tratamiento dado a los expedientes en cuestión se ha venido dilatando, desconociendo si ello se encuentra justificado o no, pues no surge de las respuestas que ha venido dando el organismo una explicación al respecto.

Por ello, sugiero se le dé intervención al Servicio Jurídico de la Dirección Provincial de Puertos, a los fines de que efectúe el seguimiento de los

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

expedientes 'ut supra'mencionados, y remita a este Tribunal de Cuentas un informe jurídico indicando acciones adoptadas y medidas que se tomarán en relación al procedimiento de homologación previsto en el artículo 6 de la Ley 23546, ante la presunta demora por parte de la cartera laboral de Nación en su tramitación, ello conforme surgiría de las copias de los mails recepcionados y adjuntados a las presentes actuaciones.

En efecto, dicha normativa establece:

'ARTICULO 6º.- Las convenciones colectivas de trabajo son homologadas por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en su carácter de autoridad de aplicación. La homologación deberá producirse dentro de un plazo no mayor de TREINTA (30) días de recibida la solicitud, siempre que la convención reúna todos los requisitos establecidos a tal efecto. Transcurrido dicho plazo se la considerará tácitamente homologada'.

En consecuencia, estimo que el análisis que realice el dictamen emanado del organismo portuario deberá girar en torno a si se realizan gestiones para activar su homologación expresa o si se adoptará el mecanismo de la homologación tácita prevista en la norma precedentemente transcripta.

Por otra parte, en el marco del seguimiento ordenado por la Resolución Plenaria N° 149/2020, se solicitó informar el estado actual y la resolución final, en su caso, a la que se hubiera arribado en el marco del sumario administrativo respecto del agente José AGUILA WILDER.

En respuesta a ello se agregaron a fs. 270/275 los actos dictados en relación a dicho trámite sumarial; de donde surge que por medio de la Resolución D.P.P. N.º 0767/2021 se resolvió:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

'(...) ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizado el Sumario Administrativo ordenado por Resolución D.P.P. N° 0013/2020, dejando constancia que los hechos ventilados no han constituido irregularidad administrativa, no pudiendo en el marco de la presente investigación atribuirse responsabilidad alguna, al agente de la planta de la Dirección Provincial de Puertos José Ricardo AGUILA WILDER y que no ha existido perjuicio fiscal (...).'

Al respecto cabe recordar lo señalado en la conclusión del Informe Legal N° 130/2020 Letra: TCP-CA en el sentido de que: '(...) Sin embargo, atento a que dentro del ámbito de la Dirección Provincial de Puertos, se está sustanciando un Sumario Administrativo contra el Ingeniero AGUILA WILDER, que pudiese incidir en el Adicional por Título y Matrícula aplicado a la función (artículo 57 inciso d) que fue objeto de análisis en esta Investigación, ya que de resolverse que hubo un pago indebido por parte de la D.P.P. y en caso de no recuperar lo abonado podría generarse un Perjuicio Fiscal, sería recomendable se encomiende un seguimiento, a fin de que desde la Repartición se informe el estado y resueltas del Sumario (...).'

Dicha conclusión fue compartida y aprobada en la Resolución Plenaria N° 149/2020, motivando el seguimiento ordenado en su artículo 4º.

Que en virtud de ello y atento lo informado y la decisión adoptada en
*relación al sumario iniciado con el objeto de determinar la existencia de*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

irregularidades en el pago de los adicionales vinculados al título de ingeniero del agente José Ricardo AGUILA WILDER y su matriculación correspondiente, considero que debería darse por concluido el seguimiento dispuesto por el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 149/2020, poniendo en conocimiento de ello al Presidente de la D.P.P (...)."

En virtud del análisis efectuado en el precitado Informe Legal N° 421/2021, Letra: TCP-CA se arribó a la siguiente conclusión:

"(...) En función de las consideraciones efectuadas estimo que en relación al seguimiento ordenado en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 149/2020 entiendo que, salvo opinión en contrario, se dé intervención al Servicio Jurídico del organismo a los fines de que se indiquen las acciones adoptadas y medidas que se tomarán en relación al procedimiento de homologación previsto en el artículo 6 de la Ley 23546, ante la presunta demora por parte de la cartera laboral de Nación en su resolución. El análisis que realice el dictamen emanado del organismo portuario deberá girar en torno a si se realizan gestiones para activar su homologación expresa o si se adoptará el mecanismo de la homologación tácita prevista en el artículo 6 de la Ley 23546.

Por otra parte, atento lo informado y la decisión adoptada en relación al sumario iniciado con el objeto de determinar la existencia de irregularidades en el pago de los adicionales vinculados al título de ingeniero del agente José Ricardo AGUILA WILDER y su matriculación correspondiente, considero que debería darse por concluido el seguimiento dispuesto por el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 149/2020, poniendo en conocimiento de ello al Presidente de la D.P.P.(...)." .



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Por la Nota Externa N° 2489/2021, Letra: S.L., el Secretario Legal a/c puso en conocimiento del Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Sr. Roberto MURCIA, su consonancia con las conclusiones del Informe Legal N° 421/2021, adjuntándole copia del mismo a los fines de su intervención y actuación correspondiente. Dicho requerimiento debió ser reiterado mediante la Nota Externa N° 321/2022, Letra: TCP-SL; solicitando el Presidente de la DPP una prórroga a los fines de la emisión del dictamen pertinente, concretando tal petición con la Nota N° 264/2022, Letra: DPP.

A través de la Nota N° 352/2022, Letra: DPP el Presidente de la DPP, remite el Dictamen Legal pertinente, en cumplimiento del requerimiento oportunamente efectuado desde la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas.

En tal sentido adjunta a la nota citada en el párrafo precedente, el DICTAMEN D.A.J. N° 32/2022, suscripto por la Dra. Daiana STEFANI y el Dr. Roberto ROMERO, en su carácter éste último de Director de Asuntos Jurídicos del organismo portuario.

En su análisis los citados letrados señalaron que: *"(...) Ante el tiempo transcurrido desde la primera vez que se efectuó desde esta Dirección Provincial de Puertos el pedido formal de homologación de las actas suscriptas con posterioridad al Convenio Colectivo de Trabajo N° 1072/2009 "E" en el Ministerio, Empleo y Seguridad Social de Nación, (más de cuarenta y cinco días hábiles), y ante lo informado por la Dirección de Haberes, Resusos Humanos y*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pensiones respecto a que aún se encuentran en análisis los expedientes por los cuales se tramita dicha homologación, se cree prudente considerar que las actas han sido homologadas tácitamente, conforme lo habilita la norma transcripta precedentemente (...)". La norma transcripta es el ya citado artículo 6 de la Ley 23.546.

En función de ello, los letrados firmantes del DICTAMEN D.A.J. N.º 52/2022 concluyen lo siguiente: *"(...) esta Dirección de Asuntos Jurídicos cree prudente adoptar el mecanismo de homologación tácita prevista en el artículo 6 de la ley 23546, sosteniendo que es una normativa de carácter operativa (...)"*.

2.- ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Efectivamente este es uno de los casos en que está expresa y legalmente previsto, que el silencio administrativo opere en forma afirmativa y por lo tanto en función del artículo 6º de la Ley 23546, y las constancias de autos deberán tenerse por homologadas las actas cuya homologación fuera recomendada por el artículo 3º de la Resolución Plenaria Nº 149/2020.

En igual sentido deberá tenerse por debidamente informado la resolución final arribada en el marco del Sumario Administrativo, seguido al agente José ÁGUILA WILDER, según fuera ordenado por el artículo 4º de la Resolución Plenaria Nº 149/2020.

Por ello y atento que el artículo 6º de la Resolución Plenaria Nº 149/2020, encomendó el seguimiento de lo dispuesto en los precitados artículos 3º y 4º de la misma; entiendo que corresponde considerar agotado el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

objeto de dicho seguimiento y dar por concluida la intervención de este Cuerpo de Abogados.

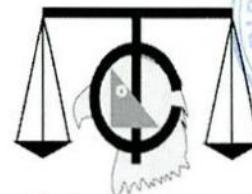
En virtud de lo expuesto, salvo opinión en contrario, elevo las actuaciones a los fines de la continuidad del trámite y su posterior tratamiento por el Cuerpo Plenario de Miembros, a los fines de declarar la culminación del seguimiento oportunamente dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Plenaria N° 149/2020.

Dra. Patricia Bertolin
ABOGADA
Mat. Prov. N° 461
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Nota Interna N.º 005/2022.

Letra: T.C.P. - C.L.

Cde. Expte. N.º 289/2019.

Letra: T.C.P.-V.A.

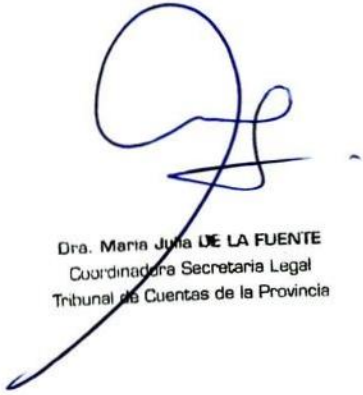
USHUAIA 27 de abril de 2022.

**SEÑOR VOCAL DE AUDITORÍA
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
C.P.N. HUGO SEBASTIÁN PANI.**

Por medio de la presente giro el expediente del corresponde, caratulado: **"S/ DENUNCIA ANÓNIMA S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL PAGO DE ADICIONALES POR TÍTULO D.P.P."** indicando que comparto los términos vertidos en los Informes Legales N.º 421/2021 Letra: T.C.P.-C.A. y N.º 102/2022 Letra: T.C.P.-C.A. ambos suscriptos por la Dra. Patricia BERTOLÍN.

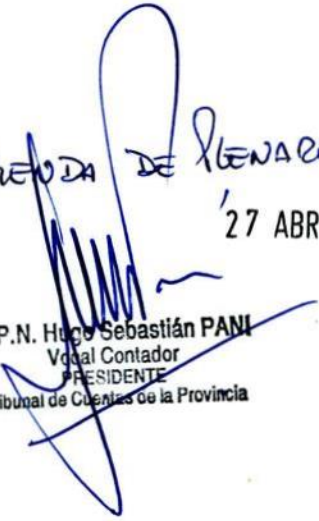
En función de ello elevo las actuaciones para que, de compartir el criterio, se de por cumplido el seguimiento dispuesto en torno a verificar la homologación de las Actas Acuerdo inscriptas con posterioridad al CCT N.º 1072/2009 "E" en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, al haberse considerado homologadas tácitamente en base a lo dispuesto en el art. 6º de la Ley Nacional N.º 23.546, así como en lo relativo al Sumario Administrativo sustanciado respecto del agente José ÁGUILA WILDER.

Así las cosas, de compartir el criterio, correspondería dar por concluida la intervención de este Organismo en las presentes actuaciones.



Dra. María Julia DE LA FUENTE
Coordinadora Secretaria Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

PASE AGENDA DE RENOVACION -
27 ABR 2022



C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia